



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 738-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL BONGARA** para la culminación de la ejecución de la Obra: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2505607; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 05 de marzo del 2024 se suscribe el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°021-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, con el **CONSORCIO VIAL BONGARA** para la ejecución de la obra: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2505607, por un plazo de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios por un monto contratado de S/ 5'122,828.57 (Cinco Millones ciento veintidós mil ochocientos veintiocho con 57/100 soles, sin IGV).

Que, con fecha de 20 de mayo del 2024, se suscribe el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°046-2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-GGR**, con el **CONSORCIO SUPERVISOR BUENOS AIRES I** para la supervisión de la obra: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2505607, por un monto de S/182,506.02 (ciento ochenta y dos mil quinientos seis con 02/100 soles), sin IGV.

Que, con fecha 16 de agosto del 2024 se realizó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, al contratista **CONSORCIO VIAL BONGARA**, para la ejecución de la obra: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2505607

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 19 de agosto del 2024, se da inicio al plazo de ejecución de obra: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2505607.

Que, con **CARTA N° 014-2025-RP/CVB**, de fecha 12 de mayo de 2025, el Representante Común del **CONSORCIO VIAL BONGARA**, presenta al Supervisor de Obra su solicitud, cuantificación y sustento de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por DOS (02) días calendario, en concordancia con lo indicado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225 y los artículos 197 y 198 de su Reglamento, sustentando su petición en el *literal a), del Artículo 197 del Reglamento*.

Que, mediante **CARTA N° 017-2025/CSBA-RC**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR BUENOS AIRES I**, alcanza informe técnico sobre la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, con cuyo fin adjunta el Informe N° 011-2025-MHM/SO, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra.

Que, mediante **INFORME N° 003044-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha 29 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza pronunciamiento a solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**; con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 208-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB**, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno.

N° EXPEDIENTE: 2025-0073771

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LDHEXWE

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”.

Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”

(...).

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 208-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 27 de mayo del 2025**, el Coordinador de Obra – Ing. Luis G. León Bueno, indica lo siguiente:

(...)

4.2.3 VERIFICACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 198 DEL REGLAMENTO DE LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

✓ INICIO DE LA CAUSAL INVOCADA DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Mediante asiento N° 179 del cuaderno de obra de fecha 26 de abril del 2025, se anotó como inicio de causal de ampliación de plazo, y la afectación de partidas pertenecientes a la ruta crítica

✓ FIN DE LA CAUSAL INVOCADA DEL CONTRATISTA

Mediante asiento N° 181 del cuaderno de obra de fecha 27 de abril del 2025, se anotó:

1. MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO; SE COMUNICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE EL DÍA DE HOY 27/04/2025 EN HORAS DE LA TARDE HUBO PRESENCIA DE SOL EN EL ÁMBITO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA PRESENTE OBRA; POR LO QUE, AL TÉRMINO DEL DÍA EL TERRENO NATURAL DE LA SUBRASANTE SE ENCONTRÓ EN CONDICIONES FAVORABLES Y TRANSITABLE PARA EL RODAMIENTO Y MANIOBRA DE LAS MAQUINARIAS TANTO CON ORUGAS Y NEUMÁTICOS.

2. POR TANTO; DEJAMOS CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY 27/04/2025 CESA LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA EN CONCORDANCIA AL CALENDARIO actualizado al reinicio de ejecución de la obra N°01, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: 06.05 PAVIMENTO RIGIDO: 06.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO RIGIDO, 06.05.02 CONCRETO $F'c= 280 \text{ kg/cm}^2$ EN PAVIMENTO, 06.05.03 CONECTORES DE ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ KG/CM}^2$. 06.05.04 CONECTORES DE ACERO LISO $D= 1$ Y 06.05.05 JUNTAS DE DILATACIÓN CON ASFALTO $E=1$. POR LO QUE, EL CONTRATISTA CUANTIFICARÁ, SUSTENTARÁ Y SOLICITARÁ SU AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 198.1 DEL ARTÍCULO 198 DEL RLCE, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS.

TENIENDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Mediante asiento N° 182 del cuaderno de obra de fecha 27 de abril del 2025, se anotó: RESPECTO A LO SEÑALADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL NUMERO DE ASIENTO 181 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SE RECOMIENDA PRESENTAR EL INFORME CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 198.PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Se concluye que efectivamente fue imposible realizar las actividades correspondientes a la ejecución de la obra debido a las intensas lluvias caídas, con demoras y atrasos y lo cual se reflejó en el área de trabajo. Se puede decir que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del reglamento de ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, pues:

- (i) **Ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo.**
El contratista mediante su residente de obra registro el inicio de causal mediante asiento N° 179 y el fin de causal mediante asiento N°181.
- (ii) **Ha detallado el riesgo no previsto en el contrato y los hitos afectados o no cumplidos.**
El detalle de riesgo que describe el contratista según su contrato es el R-003 (posiblemente durante los meses de lluvia, que ocasionaría retrasos en la obra por motivo de excesivas lluvias propias de la zona). El hito afectado es 06.05 PAVIMENTO.
- (iii) **Dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 03.**

El contratista ha cumplido con presentar dentro de los 15 días siguientes la ampliación de plazo N°03.

Fecha de anotada el fin de causal: 27/04/2025

Fecha de máxima de presentación al supervisor: 12/05/2025

Fecha de presentación al supervisor: 12/05/2025

4.2.4 VERIFICACIÓN DE LOS ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, HA AFECTADO LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

La ampliación de plazo se enmarca por afectación a partidas críticas producto de las intensas lluvias caídas en la zona del proyecto que imposibilitó realizar las actividades de la ejecución de obra.

Inicio de causal: 27/12/2024



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Fin de causal: 30/12/2024

Se verifica que las intensas precipitaciones pluviales han afectado la ejecución de las partidas críticas 06.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO RIGIDO, 06.05.02 CONCRETO $F'c= 280 \text{ kg/cm}^2$ EN PAVIMENTO, 06.05.03 CONECTORES DE ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ KG/CM}^2$, 06.05.04 CONECTORES DE ACERO LISO $D= 1$ Y 06.05.05 JUNTAS DE DILATACIÓN CON ASFALTO $E=1$, contabilizando un total de 02 días calendarios.

4.2.5 DETERMINACIÓN DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

La solicitud de Ampliación de Plazo N°03 está enmarcada por atrasos y/o paralizaciones por eventos no atribuibles al contratista por la afectación a partidas críticas producto de las lluvias intensas que imposibilitaron la ejecución de las partidas

INICIO DE CAUSAL	26/04/2025 (SE REGISTRO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DEL RESIDENTE N°179)	DIAS DE AMPLIACION: 02 DIAS CALENDARIOS
FIN DE CAUSAL	37/04/2025 (SE REGISTRO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DEL RESIDENTE N°181)	

V. CONCLUSIONES

- El contratista ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 03, en concordancia con el procedimiento en el artículo 198° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado.
- La causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado.
- De acuerdo al análisis realizado, el coordinador de obra concluye y opina que es **PROCEDENTE OTORGAR AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR DOS (02) DÍAS CALENDARIO, PERIODO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA.**
- Con CARTA N° 014-2025-RP-CVB de fecha 27 de mayo del 2025, del Sr. Sergio Saldaña Vilcarromero presenta al Supervisor de obra la renuncia al pago de los mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03.

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada, enmarcándose los hechos en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de DOS (02) DIAS CALENDARIO;** por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** correspondiéndole un plazo de **DOS (02) días calendarios**, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL BONGARA**, para la culminación de la ejecución de la obra: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con **CUI: 2505607**, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03* para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que los *hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISOR BUENOS AIRES I**; Coordinador de Obra – Ing. Luis G. León Bueno, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL BONGARA**, Supervisor de Obra - **CONSORCIO SUPERVISOR BUENOS AIRES I**, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0073771